



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y
POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría
*Fides Audit Assurance, S.L.***

Ejercicio 2020

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2021



II. RESULTADOS DEL TRABAJO



ÍNDICE

RESULTADOS DEL TRABAJO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1.- GESTIÓN DE PERSONAL:	4
1.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	4
1.2.- Retribuciones.....	8
1.3.- Indemnizaciones por razón del servicio y otras gratificaciones.....	10
1.4.- Incorporaciones de personal.....	12
1.5.- Ceses de personal.....	13
2.- CONTRATACIÓN:	14
2.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	14
2.2.- Contratación:.....	15
2.3.- Contratación menor y gastos similares.....	19
2.4.- Contratación excluida de la LCSP.....	24
3.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS:	25
3.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	25
3.2.- Encargos a medios propios ordenados por la entidad auditada.....	25
3.3.- Encargos a medios propios ejecutados por la entidad auditada.....	26
3.4.- Encomiendas de gestión.....	26
3.5.- Convenios.....	26
4.- SUBVENCIONES Y AYUDAS	27
4.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	27
5.- ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN	27
5.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	27
6.- ANÁLISIS DE GESTIÓN. AUDITORÍA OPERATIVA	27
6.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	27
6.2.- Resultado.....	32
7.- VERIFICACIÓN INFORMACIÓN ARTÍCULO 132 LHPSPIS	38
8.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES E INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	40

1.- GESTIÓN DE PERSONAL.

1.1.- CONOCIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO.

a) Identificación de la plantilla auditada

La plantilla de personal de la Fundación durante el ejercicio 2020, incluido el personal que ocupa puestos de carácter directivo, con sus respectivas retribuciones ha sido como se detalla a continuación:

CUADRO Nº 1: RETRIBUCIONES SATISFECHAS

	Personal directivo	Contrato o relación de duración inferior al año	Contrato o relación de 1 año o más	Otro personal (a especificar)	Total
Nº PERCEPTORES DE RETRIBUCIONES	1	443	14		458
RETRIBUCIONES (€)	55.883,43€	7.438.547,73€	309.007,95€	0,00€	7.803.439,11€

El cuadro indicado anteriormente, muestra el detalle de la plantilla de personal del ejercicio 2020 que la entidad certificó a la IGGV. La Fundación utilizó como criterio para clasificar a los empleados con “contrato o relación de 1 año o más” aquellos que han adquirido la condición de indefinido no fijo o que ocupan un puesto en la RPT. En dicha clasificación se hubiera tenido que incluir a la totalidad de los trabajadores con relación de más de 1 año independientemente de la modalidad de contratación a la que estén sujetos.

En fecha 14 de junio de 2021 los asesores legales de la Fundación, emiten relación sobre la situación actual de reclamaciones o litigios de asuntos con el personal laboral de la entidad. De la información facilitada, se desprende las siguientes conclusiones:

En el año 2020:

- 9 trabajadores que han adquirido la condición de indefinido no fijo por sentencia firme.
- 8 trabajadores que han interpuesto demanda reclamando la condición de indefinido no fijo. Actualmente las reclamaciones están pendientes de la resolución de recurso de suplicación ante el TSJCV y se está a la espera de la sentencia definitiva.
- 3 trabajadores han reclamado la condición de indefinido no fijo, encontrándose la demanda suspendida o archivada provisionalmente.



En el año 2021:

- 2 trabajadores han adquirido la condición de indefinido no fijo por sentencia firme.
- 1 trabajador ha interpuesto demanda reclamando la condición de indefinido no fijo y se ha presentado recurso de suplicación ante el TSJCV, estándose a la espera de la sentencia definitiva.
- 5 trabajadores han reclamado judicialmente la condición de indefinido no fijo, encontrándose la demanda suspendida o archivada provisionalmente.
- 23 trabajadores han reclamado judicialmente la condición de indefinido no fijo, estando pendiente la celebración de juicio.

Como se recoge en el informe del ejercicio 2019, el 24 de abril de 2019 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia emite un informe donde señala los problemas de temporalidad que tiene la contratación de personal de la Fundación y manifiesta que 62 trabajadores estarían con contratos temporales en fraude de ley, esta situación se mantiene en el ejercicio 2020 (en el acta del Patronato de fecha 21 de diciembre de 2020 la Directora Gerente indica que la tasa de temporalidad es de un 92%).

El 21 de enero de 2017 se suscribe entre los representantes de la Fundación y el comité de empresa el Convenio Colectivo, con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, con vigencia entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018. El artículo 4 de dicho convenio estipula que podrá ser prorrogado por un año más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, en el año 2020 ha decaído su vigencia, sin que exista un nuevo Convenio Colectivo de aplicación. La entidad manifiesta que a fecha de emisión de este informe se está negociando el nuevo Convenio Colectivo, recogiendo en el acta de Patronato 21 de diciembre de 2020 que se han realizado tres reuniones de la Comisión Negociadora.

No obstante, la Fundación ha seguido aplicando dicho convenio durante el ejercicio 2020. El convenio recoge que la retribución anual mínima será la que determinen las bases de la convocatoria al amparo de la cual se formalice el contrato. Recoge unos importes brutos mínimos que serán aprobados anualmente por el Patronato y reconoce 2 gratificaciones extraordinarias que se abonarán mediante su prorrateo en 12 mensualidades. Además, la Fundación complementará la retribución del personal que se encuentra en situación de IT.



Del detalle de las retribuciones del personal durante el ejercicio 2020 obtenemos que se han incluido los siguientes conceptos salariales que no se contemplan en el Convenio:

Concepto	Total 2020
Ensayo clínico	12.202,00
Gastos de estudio	673,42

La entidad durante el ejercicio 2020 no ha abonado a sus trabajadores ningún complemento retributivo por carrera profesional.

b) Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

La Entidad no dispone de resolución de la Dirección del Sector Público y Patrimonio con la clasificación de la Fundación a efectos de la determinación del número máximo de personas de carácter directivo, según se establece en el artículo 5.1 del Decreto 95/2016. No obstante, la Fundación cuenta únicamente con un puesto de carácter directivo, que corresponde con la denominación de Director Gerente.

Las personas que ejercen la máxima responsabilidad de la Fundación y su personal directivo:

CUADRO Nº 2: PUESTOS CARÁCTER DIRECTIVO

Máx. resp.	Puesto	Nombre	Toma Posesión	Cese	Contr. Alta Direc.	Alto cargo GVA	Nivel retributivo
1	Director Gerente	Sonia Galdón Tornero	09/12/2019	-	SI	NO	55.883,43

c) Competencias en materia de personal.

Según lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación, el Director Gerente es el máximo responsable de la ejecución administrativa-económica y de recursos humanos, encontrándose entre sus funciones “llevar a término la contratación, rescisión o renovación de los contratos del personal acordando las remuneraciones, funciones e incidencias de éstos”.

d) Relación de puestos de trabajo (RPT)

En fecha 9 de marzo de 2020 tiene entrada en la Dirección General del Sector Público y Patrimonio (DGSP) la solicitud de la Fundación para la autorización de RPT del ejercicio 2020 que se compone de 18 puestos de trabajo (amortizando el puesto 11 y creando el puesto 20).



La Dirección General del Sector Público y Patrimonio emite en fecha 20 de julio de 2020 informe favorable con observaciones.

Se indica que deberán subsanar todas las observaciones anteriores a la hora de publicar la RPT del ejercicio 2020 en el DOGV.

No se han subsanado dichas observaciones ni publicado la RPT. En consecuencia, la RPT no está informada favorablemente, ni aprobada, ni publicada, constituyendo una limitación al alcance en nuestro trabajo de auditoría.

En fecha 16 de julio de 2020 la Fundación solicita una RPT para 132 puestos de trabajo de los cuales 114 son de nueva creación, con el objetivo de mostrar las necesidades reales de puestos de trabajo. No obstante, no consta que la DGSP haya resuelto expresamente sobre esta segunda solicitud.

e) **Masa salarial de la entidad.**

En fecha 4 de marzo de 2020 tiene entrada en la Dirección General de Presupuestos (DGP) la solicitud de la masa salarial para el ejercicio 2020. Por lo tanto, se ha realizado la solicitud con fecha posterior al 1 de marzo del 2020, incumpliendo lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

Se solicita una masa salarial de 594.756,36 y unas cargas sociales estimadas de 183.576 euros para 18 puestos de trabajo.

La DGP en fecha 20 de julio de 2020 emite informe favorable para la masa salarial solicitada en el año 2020. En el informe de la DGP no se extiende la autorización de masa salarial al personal fuera de plantilla, cuyas retribuciones estimadas ascienden a 7.724.959 y unas cargas sociales de 2.387.012 para un total de 333 trabajadores.

Dicho informe de la DGP aprueba la masa salarial condicionada al cumplimiento de las indicaciones realizadas en el informe de la DGSP sobre la RPT. En consecuencia, al no estar la RPT informada favorablemente, ni aprobada, ni publicada, la masa salarial no está autorizada, lo que supone una limitación al alcance en nuestro trabajo de auditoría.

En fecha 6 de agosto de 2020 la Fundación solicita una masa salarial de 3.753.054 euros para los 132 puestos incluidos en la segunda solicitud de RPT. No obstante, la Fundación no obtiene respuesta de la Dirección General de Presupuestos informando sobre dicha solicitud.

La segunda solicitud de la RPT y de la masa salarial fueron aprobadas por el Patronato el 29 de junio de 2020.



En fecha 1 de enero de 2021 se solicita un incremento de la masa salarial para la creación de 16 nuevos puestos de trabajo por un importe de 425.989 euros. La DGP en fecha 25 de febrero de 2021 aprueba dicho incremento condicionado al posterior informe de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio (DGSP). Además, se autoriza la contratación de personal temporal para la cobertura de dichos puestos, debiendo notificarse a la DGP una vez realizada, e informa que dichos puestos de trabajo deberán ser provistos con carácter definitivo mediante Oferta de Empleo Público (OEP) en un plazo máximo de tres años.

f) **Normativa interna en materia de indemnizaciones por razón del servicio**

El Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del gobierno valenciano, “sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios”, y sus posteriores modificaciones, establece los supuestos y criterios para el cálculo de dichos importes que corresponde percibir al personal de la Generalitat Valenciana y al adscrito funcionalmente al servicio de la misma. Dado que, en base al artículo 2 de la Ley 1/2015 la entidad forma parte del Sector Público de la Generalitat, quedando sujeta a la aplicación del mencionado Decreto 24/1997.

La Fundación recoge en su Procedimiento IIS-PG-08 la gestión de compras y bienes y servicios. El procedimiento no contempla de manera explícita la gestión de este tipo de gastos ni establece límites, más allá de lo recogido en el formulario de justificación, que establece 0,19 euros/km para los gastos de locomoción cuando se utiliza vehículo propio y 26,67 euros/día por manutención y estancia para proyectos privados que no se justifique mediante factura o ticket. En consecuencia, las instrucciones internas de la Entidad para este tipo de gasto no cumplen con los requisitos que se recogen en el Decreto 24/1997.

1.2.-RETRIBUCIONES.

La entidad no dispone de una masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, ni de una relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

No obstante, se han realizado las siguientes verificaciones:

a) Las retribuciones satisfechas al personal laboral no directivo (una vez deducidos los conceptos retributivos de índole personal) no han sobrepasado la cuantía equivalente a la de un funcionario A1-30-50 (54.808,98 euros).



b) En el caso de las retribuciones satisfechas al personal de carácter directivo, la gerente de la Fundación la Fe percibe una retribución bruta total durante el ejercicio 2020 de 55.883,43 euros, no superando el límite retributivo aplicable a su puesto de 60.110,42 euros (asimilado dirección general).

c) Los trabajadores de la muestra seleccionada por Intervención han percibido las siguientes retribuciones, desglosadas por concepto, durante el ejercicio 2020:

CONCEPTOS	- (*)	PUESTO Nº2 (**)	PUESTO Nº111 (**)
S. BRUTO PAC. TOD.CONC	47.039,18 €	37.004,54 €	36.646,79 €
PRORRATA PAGAS EXTRA	7.839,81 €	6.167,46 €	6.107,80 €
ATRASOS 2% 2020	1.004,44 €	0,00 €	0,00 €
INDEMNIZACIÓN	0,00 €	0,00 €	5.173,86 €
COMPLEMENTO ENF/ACC.	0,00 €	407,85 €	0,00 €
IT1 ACCIDENTE	0,00 €	1.600,10 €	0,00 €
TOTAL BRUTO EJERCICIO (2020)	55.883,43 €	45.179,95 €	47.928,45 €

(*) Ocupa el cargo de gerente de la Fundación la Fe

(**) Son trabajadores que no forman parte de la RPT de la Fundación la Fe.

Para la muestra analizada, se ha comprobado que la entidad ha aplicado correctamente el incremento retributivo del 2% fijado por la Ley de Presupuestos y demás Acuerdos del Consell por el que se actualizan las retribuciones del personal del sector público valenciano. En el caso particular de los trabajadores nº2 y nº111, no aplica el incremento debido a que su salario está fijado por convocatorias que no contemplan dicho incremento retributivo.

d) Asimismo, se han realizado las siguientes comprobaciones

- I. Del análisis de la contabilidad de la entidad, no hemos detectado que la Fundación:
 - Haya convocado o concedido ayudas en concepto de acción social o similares.
 - Tenga contratado un seguro de responsabilidad civil profesional
 - Haya pagado retribuciones en concepto de productividad
 - Haya realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos.
- II. El total de gastos de personal según cuentas anuales es de 10.491 miles de euros para el ejercicio 2020 y, por tanto, no supera el límite autorizado del capítulo 1 del presupuesto de 12.260 miles de euros.



Otras incidencias del área de personal

Los asesores jurídicos de la entidad informan que la Inspección de Trabajo y S.S. de Valencia requirió a la Fundación el 30 de julio de 2020 para que aportara determinada documentación relativa a la obligación de registro de jornada de los trabajadores. Posteriormente, el 5 de agosto de 2020 se presentó más documentación y se llevaron a cabo alegaciones sobre la justificación legal de por qué no aplica el art. 34 ET sobre registro de jornada a los trabajadores sanitarios de la Fundación. Se ha impuesto una sanción de 6.250 euros en fecha 14 de junio de 2021, pendiente de posible recurso de alzada. Adicionalmente, en la medida en que se desconoce si existen trabajadores que no están realizando el fichaje obligatorio o si en los fichajes existe o no exceso de jornada, pueden producirse reclamaciones por parte de los trabajadores en materia de horas extraordinarias.

1.3.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

La información certificada por la Fundación la Fe a la IGGV en relación a las indemnizaciones por razón del servicio durante el ejercicio 2020:

CUADRO Nº 3: INDEMNIZACIONES ABONADAS AL PERSONAL DURANTE 2020 POR DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

	NÚMERO DE PERCEPTORES	IMPORTE ABONADO
PERSONAL DIRECTIVO		
RESTO DE PERSONAL	60	88.718,01€
TOTAL	60	88.718,01€

El importe certificado se corresponde con las indemnizaciones al personal registradas en la cuenta contable 641 devengadas durante el ejercicio 2020.

En la muestra realizada por Intervención de indemnizaciones por razón de servicio retribuidas por la Fundación la Fe durante el ejercicio 2020, se seleccionan todas las retribuciones que la Fundación La Fe ha declarado en el modelo 190 del ejercicio 2020 bajo la clave L:

INICIALES	IMPORTE 2020
A.T.G	280,00€
B.M.H.	2.498,17€
A.C.G.B.	14.640,00€

Entendiendo el concepto de indemnizaciones por razón del servicio como los gastos por desplazamientos por razón de servicio o traslado de residencia o asistencias por concurrencia a consejos de administración o participación en tribunales de oposición y/o concursos por la colaboración en centros de formación, las retribuciones seleccionadas en la muestra no corresponden con indemnizaciones por razón del servicio:



A.T.G.

En fecha 28/09/2020 el IIS La Fe incorpora a A.T.G. como alumna en Prácticas FP Dual y el 26/11/2020 el Grupo de Investigación que acoge a la alumna comunica al departamento de desarrollo de personas que ésta finalmente no se ha incorporado debido al COVID19. No obstante, se le retribuyen a la trabajadora 56 euros en septiembre de 2020 y 280euros en octubre de 2020. En la nómina del mes de marzo de 2021 de la alumna (ya incorporada a sus prácticas) se le descuenta el importe de 280euros percibido por error en octubre de 2020, pero no hay constancia de que se le descuenta el importe de 56 euros percibido por error en septiembre de 2020.

El importe de 280euros, que no se corresponde a una retribución a la trabajadora se declara por error de forma duplicada (bajo la clave A y bajo la clave L) en el modelo 190 presentado por la Fundación la Fe en el ejercicio 2020. El importe de 280euros declarado bajo la clave L es el seleccionado en la muestra realizada por Intervención.

B.M.H.

En fecha 26/03/2020 esta trabajadora causa excedencia. La trabajadora sigue percibiendo por error, a su vez, sus nóminas hasta el mes de mayo de 2020. En fecha 28/12/2020 esta trabajadora devuelve al IIS La Fe mediante transferencia bancaria las cantidades líquidas percibidas de forma indebida: 2.714,18 euros del mes de abril de 2020 y 2.498,17 euros del mes de mayo de 2020 (importe total 5.212,35 euros). No consta la devolución de las cantidades percibidas de forma indebida por la trabajadora por el periodo de finales de marzo en el que ya se encontraba de excedencia.

El importe de 2.498,17 euros se declara, por error (no se corresponde con una retribución a la trabajadora) bajo la clave L en el modelo 190. Dicho importe es el seleccionado en la muestra de Intervención. El resto de importes retribuidos por equivocación a la trabajadora mientras se encontraba de excedencia se declaran bajo la clave A también por error, cuando no se deberían declarar en el modelo 190, ya que no corresponden a retribuciones salariales.

La baja de la trabajadora no se comunica a la TGSS hasta el mes de mayo de 2020. El 22/07/2020 se solicitan los ingresos indebidos a la TGSS. No consta la solicitud de devolución de las retenciones practicadas en concepto de IRPF sobre las retribuciones pagadas por error a la trabajadora durante su periodo de excedencia.



A.C.G.B.

La cantidad abonada a A.C.G.B. de 14.640euros, como investigadora principal de La Fundación La Fe, se corresponde con una ayuda (BA19/00016) por Resolución de 25 de noviembre de 2019 de la directora del Instituto de Salud 'Carlos III', O.A., M.P. por la que se conceden Ayudas para la movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE) de la convocatoria 2019 de la Acción Estratégica en Salud 2017 – 2020.

En consecuencia, no hemos podido concluir sobre si los importes liquidados por la Fundación cumplen con la regulación contenida en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero. Este Decreto establece los supuestos y criterios para el cálculo de las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones extraordinarias que corresponde percibir al personal de la Generalitat Valenciana y al adscrito funcionalmente al servicio de la misma. Dado que, en base al artículo 2 de la Ley 1/2015 la Entidad forma parte del sector público de la Generalitat, la misma, queda sujeta a la aplicación del mencionado Decreto.

1.4.- INCORPORACIONES DE PERSONAL

La selección y contratación de personal llevada a cabo por la Fundación la Fe durante el ejercicio 2020, según la información certificada por la misma a la IGGV, es la siguiente:

CUADRO Nº 4: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2020

	Nº DE CONTRATOS /NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES
PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO		
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	224	2.043.417,15€
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA		
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO		
OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR)		
TOTAL	224	2.043.417,15€

La muestra a analizar de incorporaciones de personal seleccionada por la IGGV en base a la información certificada por la entidad es la siguiente:

CUADRO Nº 5: MUESTRA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2020

TIPO DE PERSONAL	PERSONA QUE SE CONTRATA/NOMBRA	FECHA CONTRATACIÓN/ NOMBRAMIENTO	PUESTO PLANTILLA QUE OCUPA (*)	DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN/ NOMBRAMIENTO	IMPORTE RETRIBUCIONES
Temporal	E.G.A.C	04/01/2019	-	Hasta fin de proyecto	45.179,95€
Temporal	I.G.R.J.	07/01/2020	-	Hasta fin de proyecto	30.175,01€
Temporal	I.C.A.	31/01/2020	-	Hasta fin de proyecto	37.237,50€
Temporal	S.H.R.	30/01/2020	-	Hasta fin de proyecto	37.350,00€

(*) Ninguno de los trabajadores seleccionados tiene puesto asignado en la RPT de la Fundación la Fe en el ejercicio 2020.



En el análisis de las incorporaciones de los trabajadores E.G.A.C. e I.G.R.J. se han detectado las siguientes incidencias:

- No consta el acta de valoración detallada de todos los candidatos presentados a la convocatoria elaborada por el comité evaluador. Tampoco consta, por tanto, la publicación de la misma.
- No se detallan los criterios de evaluación de los méritos puntuables en la convocatoria.
- No consta la autorización de la contratación por parte de la DGP
- A excepción del CV (en el caso de ambos trabajadores) y del expediente académico (en el caso sólo de I.G.R.J.), no consta la documentación acreditativa de los méritos puntuables de la convocatoria por parte de los candidatos finalmente seleccionados.

Asimismo, en el caso de I.G.R.J, no se acredita el cumplimiento de uno de los requisitos imprescindibles de la convocatoria: el trabajador acredita ser ingeniero de telecomunicaciones, cuando en las bases de la convocatoria se requiere un ingeniero informático.

En el caso de I.C.A. y S.H.R., los trabajadores acceden al puesto mediante un contrato Miguel Servet, dependiente del Instituto de Salud Carlos III. Por tanto, el Instituto de Salud Carlos III es el responsable del proceso de selección y contratación de dichos trabajadores.

1.5.- CESES DE PERSONAL

Los ceses de personal llevados a cabo por la Fundación la Fe durante el ejercicio 2020, según la información certificada por la Fundación a la IGGV, son los siguientes:

CUADRO Nº X6: CESES DE PERSONAL 2020

	Nº DE CESES	IMPORTE INDEMNIZACIÓN
PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO		
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	111	88.718,01€
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA		
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO		
OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR)		
TOTAL	111	88.718,01€

No se realiza selección por parte de la IGGV de ceses de personal a analizar en el ejercicio 2020 de la Fundación la Fe.



2.- CONTRATACIÓN.

2.1.-CONOCIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO.

a) Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción a la normativa de contratos

La Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana forma parte del sector público en los términos previstos del artículo 3.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y tiene la consideración de poder adjudicador distinto de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) de la LCSP. Desde esta perspectiva hemos analizado el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

Órgano de contratación

El órgano de contratación, según se recoge en el artículo 22.g) de los Estatutos es el Director General. En fecha 19 de diciembre de 2019 se eleva a público el Acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación, en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2019, por el que se delega en la Directora Gerente las facultades que estaban delegadas en el Director General. Entre estas facultades se relaciona la siguiente: “Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios, sean necesarios para la gestión ordinaria de la Fundación y tramitar expedientes para su adjudicación”.

No obstante lo anterior y, respecto a los proyectos de investigación como unidades funcionales según el artículo 101.6 de la LCSP, en fecha 10 de mayo de 2019 la Junta de Contratación Administrativa en base a la previa consulta planteada por la Fundación, emite informe considerando, entre otros, que la Fundación tiene la consideración de Organismo Público de Investigación de la Generalitat, concluye que todo proyecto que por una parte, cuente con financiación propia y presupuesto diferenciado y, por otra, la responsabilidad en la contratación y adjudicación de los contratos esté delegada en el investigador principal del proyecto, pueden considerarse una unidad funcional, a efectos del artículo 101.6 de la LCSP, de forma que puede contratarse de forma independiente y, de acuerdo con su propio valor estimado, la adquisición de bienes o prestaciones para la ejecución del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la Fundación acuerda, mediante acta de Patronato de fecha 27 de junio de 2019, la atribución de competencias, respecto a la adjudicación de los contratos menores de suministros y servicios, a los investigadores/as principales de proyectos de investigación que cuenten con financiación específica y presupuesto diferenciado considerándolos como una unidad funcional a los efectos del artículo 101.6 de la LCSP.



Contratos menores

Siendo la Fundación un agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, le es de aplicación la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP que establece como excepción al límite establecido en el artículo 118 respecto a contratos de suministro o servicios de la citada ley considerando como contratos menores los de valor estimado inferior e igual a 50.000 euros que sean celebrados por agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Informes jurídicos en materia de contratación

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública, por lo tanto, no es preceptivo el trámite de asesoramiento legal en material de contratación, aunque sea aconsejable para una mayor seguridad jurídica. No hemos obtenido evidencia que la Entidad haya dispuesto de estos informes jurídicos por sus propios medios.

2.2.- CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la información certificada por la Fundación a la IGGV, los contratos adjudicados durante el ejercicio 2020 son los siguientes:

CUADRO Nº 7: CONTRATOS ADJUDICADOS

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	Nº	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA
Obras	Abierto	0	0,00
	Abierto simplificado	0	0,00
	A. simplificado abreviado	0	0,00
	Restringido	0	0,00
	Con negociación	0	0,00
	Adquisición centralizada	0	0,00
Servicios	Abierto	1	24.120,00
	Abierto simplificado	6	295.229,07
	A. simplificado abreviado	0	0,00
	Restringido	0	0,00
	Con negociación	3	167.558,07
	Adquisición centralizada	443	131.445,20(*)
Suministros	Abierto	4	526.250,00
	Abierto simplificado	0	0,00
	A. simplificado abreviado	0	0,00
	Restringido	0	0,00
	Con negociación	4	87.072,60
	Adquisición centralizada	569	726.486,91(*)
Otros		5	69.890,00
TOTAL		1035	2.028.051,85

(*) Importes incluidos en los certificados como Contratos Menores.

De acuerdo con la información certificada por la Fundación a la IGGV, no existen modificaciones de contratos durante el ejercicio 2020.



Los contratos prorrogados certificados por la Fundación a la IGGV durante el ejercicio 2020 son los siguientes:

CUADRO Nº 8: CONTRATOS PRORROGADOS

TIPO CONTRATO	Nº DE CONTRATOS PRORROGADOS	IMPORTE PRORROGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	-	-
Servicios	1	138.000,00
Suministros	-	-
Otros	-	-
TOTAL	1	138.000,00

A partir de la muestra seleccionada por la IGGV, se han verificado los contratos detallados a continuación:

CUADRO Nº 9: EXPEDIENTES ANALIZADOS

Ref. Expediente	Procedimiento	Objeto del Contrato	Adjudicatario	Importe (IVA excluido)
12_2020	NEGOCIADO	SERVICIO DE AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE FUNDANET.	SEMICROL, S.L.	108.913,02
16_2020- LOTE 1 A 3	ABIERTO	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN IMAGEN MÉDICA Y DE PRECISIÓN. LOTE 1: SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE CROMOSOMAS METAFÁSICOS. LOTE 2: EXTENSOR AUTOMÁTICO DE CROMOSOMAS METAFÁSICOS. LOTE 3: SISTEMA DE ENVEJECIMIENTO DE PORTAOBJETOS MEDIANTE UV	DURVIZ, S.L.	408.050,00
24_2020	ABIERTO SIMPLIFICADO	SERVICIOS DE GESTIÓN FISCAL Y TRIBUTARIA	INGARAS, S.L.	12.000,00
3_2020	ABIERTO SIMPLIFICADO	ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, SLP	90.000,00
TOTAL MUESTRA				618.963,02
TOTAL POBLACIÓN				1.308.119,74(*)
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN				47,32%

(*) Para el total de la población no se han tenido en cuenta los importes correspondientes a la adquisición centralizada



Las incidencias encontradas con **carácter general** en los expedientes analizados son las siguientes:

- En base al artículo 64 de la LCSP, todas las personas que participen y/o puedan influir en el expediente de contratación deben firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, con el objetivo de luchar contra y prevenir los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir, así como el fraude. No consta la declaración de ausencia de conflicto de intereses ni del órgano de contratación, ni de la mesa de contratación (existe únicamente en los expedientes **16_2020 LOTE 1 A 3** y **24_2020**), ni en los expedientes que es necesario la elaboración de un informe técnico (existe únicamente en el expediente **16_2020 LOTE 1 A 3**).
- Se incumple con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP relativo a las condiciones especiales de ejecución. Según se indica en el artículo 202.1: "En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente". En el caso del expediente **12_2020** se indican en el pliego, pero no consta documentación en el expediente del cumplimiento de las mismas por parte del adjudicatario.
- No hemos obtenido evidencia de la existencia del acta de conformidad donde se deje constancia de que se haya realizado el servicio/suministro conforme a lo establecido en los Pliegos.

Las incidencias **específicas** de los expedientes analizados se detallan a continuación:

Ref. expediente	TRLCSP/LCSP	Objeto del contrato	SARA/NO SARA
12_2020	LCSP	SERVICIO DE AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE FUNDANET.	NO SARA

- Dentro de los servicios prestados por parte de Semicrol S.L, se incluyen servicios de consultoría como: apoyo en auditoría económico financiera, apoyo en la elaboración de las liquidaciones de IVA... servicios que no se enmarcan dentro del objeto del contrato.
- En el perfil del contratante no figura toda la información exigida en el artículo 63 de la LCSP. No figuran las actas de la mesa de contratación.
- En el expediente no consta documentación relativa al siguiente requisito de solvencia técnica del adjudicatario: "relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años (...)"



Ref. expediente	TRLCSP/LCSP	Objeto del contrato	SARA/NO SARA
16_2020- LOTE 1 A 3	LCSP	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN IMAGEN MÉDICA Y DE PRECISIÓN. LOTE 1: SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE CROMOSOMAS METAFÁSICOS. LOTE 2: EXTENSOR AUTOMÁTICO DE CROMOSOMAS METAFÁSICOS. LOTE 3: SISTEMA DE ENVEJECIMIENTO DE PORTAOBJETOS MEDIANTE UV	SARA

- En el expediente no consta la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica del adjudicatario.
- El contrato se formalizó el 15/10/2020 y el plazo de ejecución establecido era de 2 meses. A fecha de redacción de este informe no se han facturado todavía los suministros objeto del contrato. En consecuencia, se ha incumplido el plazo de ejecución establecido.

Ref. expediente	TRLCSP/LCSP	Objeto del contrato	SARA/NO SARA
24_2020	LCSP	SERVICIOS DE GESTIÓN FISCAL Y TRIBUTARIA	NO SARA

- No se ha identificado correctamente las prestaciones objeto del contrato. Se utiliza un CPV inexistente “79200000-5 Servicios de contabilidad y fiscales” y se debería de haber utilizado el CPV “79200000-6 Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales”.
- En base al artículo 149.2 de la LCSP, la Fundación debería establecer en los pliegos los criterios que permitan identificar una oferta como anormalmente baja.
- En lo relativo a la solvencia económica, se aporta una declaración responsable, mientras que en el pliego se establece que el adjudicatario deberá aportar las cuentas anuales. Respecto a la solvencia técnica, se aporta también una declaración responsable, pero se debería de haber aportado los documentos que acreditan la realización de prestaciones de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato.
- En el sobre 1 no se incluye la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor y sí los criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas (a excepción de la oferta económica). En el sobre 2 se incluye la documentación justificativa de los criterios evaluables mediante juicio de valor y la oferta económica. La presentación incorrecta de los sobres, es un motivo de exclusión tal y como se recoge en el apartado 16.6 del PCAP.



Ref. expediente	TRLCSP/LCSP	Objeto del contrato	SARA/NO SARA
3_2020	LCSP	ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	NO SARA

- En base al artículo 149.2 de la LCSP, la Fundación debería establecer en los pliegos los criterios que permitan identificar una oferta como anormalmente baja.
- Se incumplen los plazos establecidos en los artículos 151 y 154 de la LCSP, relativos a la publicidad de la adjudicación y la formalización del contrato.
- En 4 de las 10 facturas analizadas, se excede el plazo para pagar las facturas que establece el artículo 198.4 de la LCSP.
- Se ha identificado en algunas facturas que se han incluido gastos, como por ejemplo de desplazamiento, que no se encuentran contemplados en el importe de adjudicación.

2.3.- CONTRATACIÓN MENOR Y GASTOS SIMILARES.

El detalle de los expedientes de contratación menor certificados por la Fundación a la IGGV durante el ejercicio 2020 es el siguiente:

CUADRO Nº 10: CONTRATOS MENORES

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)
Obras	-	-
Servicios	440	1.167.324,82
Suministros	730	964.124,91
Otros	-	-
TOTAL		2.131.449,73(*)

(*) Se han incluido los importes declarados como adquisición centralizada

La Fundación ha certificado a la IGGV que no existen gastos sin expediente durante el ejercicio 2020.



Los expedientes seleccionados por la IGGV que han sido objeto de análisis, son los que se recogen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 11: CONTRATOS MENORES, EXPEDIENTES ANALIZADOS

Ref. Expediente	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Adjudicatario	Importe de Adjudicación (IVA excluido)
0021-2020/1083	SERVICIOS	SERVICIOS DE DESARROLLO DEL LABORATORIO.	CENTRO DE INVESTIGACION PRINCIPE FELIPE	10.000,00
0021-2020/477	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE KITS PARA LA PREPARACIÓN DE LIBRERÍAS.	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, SL	23.436,64
0021-2020/494	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO.	DISMED SA	24.735,83
0021-2020/702	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE ANTICUERPOS DE LABORATORIO.	CYTOGNOS	10.690,07
0021-2020/714	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO.	DURVIZ SL	18.144,00
0021-2020/777	SUMINISTROS	SUMINISTROS DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA EXPERIMENTACIÓN.	BD BECTON DICKINSON SA	25.132,68
0021-2020/874	SERVICIOS	SERVICIO DE ANÁLISIS DIGITAL DE GOTAS ULTRASENSIBLES CONTEMPLADAS EN LA MEMORIA DEL PROYECTO.	CENTRO DE INVESTIGACION PRINCIPE FELIPE	15.000,00
0021-2020/893	SERVICIOS	SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DISEÑO FINAL DE ESTUDIO CLÍNICO DE VALIDACIÓN DE LA PATENTE.	BMG LABORATORIOS SPAIN SL	15.000,00
0021-2020/965	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE ANTICUERPOS DE LABORATORIO.	CYTOGNOS	9.735,54
0032-2020/94	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO.	DURVIZ SL	18.144,00
005-2020/40	SERVICIOS	SERVICIO DE METILACIÓN.	FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA. INCLIVA	45.119,04
006-2020/72	SUMINISTROS	REACTIVOS PARA PANEL DE GENES DE DISEÑO PROPIO	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, SL	20.308,50
006-2020/73	SUMINISTROS	REACTIVOS PARA PANEL DE GENES DE DISEÑO PROPIO, PANEL DE NGS PROPIO A LAS NECESIDADES DE ESTUDIO DE LAS ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, SL	24.535,50
007-2020/20	SERVICIOS	SERVICIO DE APOYO Y CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN.	BENGESDAT SL	22.850,00
007-2020/35	SERVICIOS	SERVICIO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN A CURSO NECESARIO PARA AMPLIAR Y MEJORAR CONOCIMIENTOS.	ASOCIACION ESPAÑOLA PARA LA CALIDAD	2.690,00
EST-2020/1	SERVICIOS	SERVICIOS DE AUDITORIA	CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA	14.500,00
TOTAL MUESTRA				300.021,80
TOTAL POBLACIÓN				2.989.384,84
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN				10,04%

(*) En total población se han tenido en cuenta los importes correspondientes a la adquisición centralizada.



A partir de la muestra seleccionada por la IGGV, se han verificado los contratos detallados anteriormente, y de los que se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Las incidencias encontradas con **carácter general** en los contratos menores analizados son las siguientes:

- En la mayoría de los expedientes analizados, la motivación de la necesidad es insuficiente y no se justifica adecuadamente, excepto aquellos contratos menores relacionados con el Acuerdo Marco 2019/1:(**006-2020_72, 006-2020_73, 0021-2020_477 y 0021-2020_777**).
- No existe documentación que acredite la recepción de conformidad de los suministros o servicios, únicamente la recepción de la factura.

Las incidencias **específicas** de los contratos menores analizados se detallan a continuación:

Exp.006-2020_72 (Reactivos para panel de genes de diseño propio), Exp.006-2020_73 (Reactivos para panel de genes de diseño propio, panel de NGS propio de las necesidades de estudio de las enfermedades neuromusculares), Exp.0021-2020_477 (Suministro de kits para preparación de librerías) y Exp.0021-2020_777 (Suministro de reactivos químicos para experimentación):

- No se ha obtenido evidencia de que se haya publicado en el Perfil del Contratante estos contratos relacionados con el Acuerdo Marco 2019/1. La entidad nos manifiesta que no han encontrado la manera de comunicarlo.

Exp.0021-2020/1083, Servicios de desarrollo del laboratorio:

- En la cláusula sexta se indica que el contrato podrá ser prorrogado, por el período que se estime oportuno, no estableciendo un límite máximo de prórrogas, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP. Dicho servicio, podría ser recurrente y debería tramitarse mediante un expediente de contratación mayor.

Exp.0021-2020/494, Suministro de reactivos de laboratorio:

- Se ha publicado en el perfil del contratante. No obstante, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 63.4 LCSP. que dispone que los contratos menores se deberán publicar al menos trimestralmente.

Exp.0021-2020/702, Suministro de anticuerpos de laboratorio:

- Se ha publicado en el perfil del contratante. No obstante, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 63.4 LCSP que dispone que los contratos menores se deberán publicar al menos trimestralmente.
- El plazo de pago ha sido de 444 días desde la fecha de la factura, incumpliendo el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 LCSP.



Exp.0021-2020/714, Suministro de reactivos de laboratorio:

- Se ha publicado en el perfil del contratante. No obstante, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 63.4 LCSP. que dispone que los contratos menores se deberán publicar al menos trimestralmente. En este caso, el plazo ha sido aproximadamente de 1 año y 7 meses desde la fecha de la factura.
- El plazo de pago ha sido de 478 días desde la fecha de la factura, incumpliendo el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 LCSP. Además, dicho gasto se debería de haber certificado en el ejercicio 2018.
- Se trata del mismo contrato que el expediente CME_0032-2020_94, pero se certifican por separado porque el gasto es para dos proyectos diferentes. La Fundación nos manifiesta que la aplicación no permite indicar en una misma propuesta la cofinanciación del contrato entre dos proyectos distintos, por esa razón se hizo una propuesta por cada proyecto. No obstante, se ha comprobado que la suma de ambos contratos no supera el límite establecido en la DA quincuagésima cuarta de la LCSP.

Exp.0021-2020/893, Servicio de asesoría y consultoría para la actualización y diseño final de estudio clínico de validación de la patente:

- En la cláusula sexta se indica que el contrato podrá ser prorrogado, por el período que se estime oportuno, no estableciendo un límite máximo de prórrogas, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.. Dicho servicio, podría ser recurrente y debería tramitarse mediante un expediente de contratación mayor.

Exp.0032-2020/94, Suministro de reactivos de laboratorio:

- Se ha publicado en el perfil del contratante. No obstante, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 63.4 LCSP.
- El plazo de pago ha sido de 478 días desde la fecha de la factura, incumpliendo el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 LCSP. Además, dicho gasto se debería de haber certificado en el ejercicio 2018.
- Se trata del mismo contrato que el expediente CME_0021-2020_714, pero se certifican por separado porque el gasto es para dos proyectos diferentes. La Fundación nos manifiesta que la aplicación no permite indicar en una misma propuesta la cofinanciación del contrato entre dos proyectos distintos, por esa razón se hizo una propuesta por cada proyecto. No obstante, se ha comprobado que la suma de ambos contratos no supera el límite establecido en la DA quincuagésima cuarta de la LCSP.



Exp.007-2020/20, Servicio de apoyo y consultoría en investigación:

- Se ha publicado en el perfil del contratante. No obstante, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 63.4 LCSP. En este caso, el plazo ha sido aproximadamente de 5 meses desde la fecha de la factura.

Exp.007-2020/35, Servicio de pago para inscripción a curso necesario para ampliar y mejorar conocimientos:

- Se ha publicado en el perfil del contratante. No obstante, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 63.4 LCSP.
- La ejecución del contrato se ha realizado con anterioridad a su formalización. La fecha de factura es del 21/10/2019. Además, en la factura se indica que el curso se impartirá del 17/10/2019 hasta el 23/04/2020. Dicho gasto fue aprobado por la dirección económica y el órgano de contratación el 31/07/2020.
- No se ha cumplido el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 LCSP. Ya que el plazo de pago ha sido de 362 días desde la fecha de la factura. Además, es un gasto que se debería haber certificado en el ejercicio 2019.

Fraccionamiento

Analizamos en detalle el libro de registro de IVA soportado del ejercicio 2020, ya que la Entidad no está obligada a la presentación del modelo 347. Además, con la información certificada por la Entidad cruzamos los datos con el listado de IVA. Tras el trabajo realizado obtenemos proveedores cuyo importe total durante el 2020 la Fundación debería de haber tramitado el correspondiente expediente de contratación por tratarse de conceptos que deberían formar parte de un mismo objeto del contrato:

Adjudicatario	Importe
MAIN MEMORY S.A	26.906,25
SAS INSTITUTE S.A.U	27.158,95

En el caso de MAIN MEMORY S.A, se corresponde a la compra de material informático y SAS INSTITUTE S.A.U se corresponde a gastos de servicio de formación



2.4.- CONTRATACIÓN EXCLUÍDA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El detalle de los expedientes de contratos excluidos certificados por la Fundación a la IGGV durante el ejercicio 2020 es el siguiente:

CUADRO Nº 12: CONTRATOS Y GASTOS EXCLUIDOS DE LA LCSP

TIPO DE CONTRATO	Nº CONTRATOS / MODIFICACIONES / PRÓRROGAS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)
<i>Adquisición de inmuebles</i>	-	-
<i>Enajenación de inmuebles</i>	-	-
<i>Arrendamientos (entidad auditada arrendataria)</i>	-	-
<i>Arrendamientos (entidad auditada arrendadora)</i>	-	-
<i>Servicios financieros</i>	-	-
Otros	73	104.735,17
TOTAL	73	104.735,17

Los expedientes seleccionados por la IGGV que han sido objeto de análisis, son los que se recogen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 13: EXPEDIENTES ANALIZADOS

Ref. Expediente	Procedimiento	Objeto del Contrato	Adjudicatario	Importe (IVA excluido)
0021-2020_933	NUEVO	SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORA Y COMPLEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO.	SOLUCIONES SICNOVA S.L	7.802,07
0031-2020_57	NUEVO	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA	COPYRIGHT CLEARANCE CENTER, INC	5.000,00
005-2020_13	NUEVO	SERVICIO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN A CONGRESO.	ASOCIACION ESPAÑOLA DE GASTROENTEROLOGIA	1.080,00
TOTAL MUESTRA				13.882,07
TOTAL POBLACIÓN				104.735,17
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN				13,25%

Las incidencias detectadas en los expedientes **0031-2020_57** y **005-2020_13** son las siguientes:

- No se justifica adecuadamente la motivación de la necesidad.
- No hemos obtenido evidencia que se haya publicado dicho contrato en el Perfil del Contratante de la Fundación. Cabe destacar, que el expediente relativo a la inscripción al Congreso no se realizó, ya que se suspendió a causa de la COVID 19.



Las incidencias detectadas en el expediente **0021-2020_933** son las siguientes:

- No se justifica la consideración de contrato excluido de la LCSP.
- Por la naturaleza del servicio, puede ser un servicio recurrente en el tiempo. Por lo cual, sería necesario la tramitación de un expediente de contratación mayor. Además, la Central de Compras de la Generalitat con fecha 02/02/2021 certifica a la Intervención General de la Generalitat que durante el ejercicio 2020 se encuentran vigentes una serie de acuerdos marco, de los cuales existe uno que es el AM 3/14 CC para la contratación de dispositivos de impresión. La Fundación debería contratar dicho servicio a través de la Central de Compras de la Generalitat.

3.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS.

3.1.- CONOCIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO.

Los convenios certificados por la Fundación a la IGGV durante el ejercicio 2020 se detallan a continuación:

CUADRO Nº 14: ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS

	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Encargos ordenados		
Encargos recibidos		
Encomiendas realizadas		
Encomiendas recibidas		
Convenios (no subvención)	86	2.463.292,48
TOTAL	86	2.463.292,48

3.2.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS ORDENADOS POR LA ENTIDAD AUDITADA.

La Fundación no tiene la consideración de medio propio instrumental de la Generalitat. Ya que no está sujeta a los límites establecidos en el artículo 32 y 33 de la LCSP



3.3.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD AUDITADA.

La Fundación no tiene la consideración de medio propio instrumental de la Generalitat. Ya que no está sujeta a los límites establecidos en el artículo 32 y 33 de la LCSP

3.4.- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

La entidad no ha certificado en el ejercicio 2020 a la IGGV documentación relativa a las encomiendas de gestión, por lo tanto, no se ha seleccionado ninguna muestra para analizar. Además, como se indica anteriormente la Fundación no está sujeta a lo establecido en dichos artículos.

3.5.- CONVENIOS.

La muestra seleccionada por la IGGV en base a la información certificada por la Fundación es la que se detalla a continuación:

CUADRO Nº 15: EXPEDIENTES ANALIZADOS DE CONVENIOS

Referencia expediente	Objeto del convenio	Entidad con la que se convenia	Importe convenio (iva excluido)
2020-517-1	<i>Contrato de Investigación para llevar a cabo proyecto "NEWBORN SCREENING FOR SPINAL MUSCULAR ATROPHY IN A COMMUNITY OF FIVE MILLION INHABITANTS"</i>	NOVARTIS GENE THERAPIES SWITZERLAND GMBH	416.845,00
2016/0158	<i>Prestación de servicios de determinaciones en el marco del estudio PREVOLAM</i>	FUNDACIÓN PETHEMA	300.415,00
100007	<i>Contrato de patrocinio para la contratación de un enfermero/a con doble titulación de Técnico Superior de Imagen para el diagnóstico y poder activar diversas líneas de investigación con el PET/RM</i>	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	60.000,00
2018/0497	<i>Contrato de patrocinio para la contratación de un enfermero/a con doble titulación de Técnico Superior de Imagen para el diagnóstico y poder activar diversas líneas de investigación con el PET/RM</i>	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	60.000,00
TOTAL MUESTRA			837.260,00
TOTAL POBLACIÓN			2.463.292,48
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			33,99%

De los convenios seleccionados para analizar. Ninguno de ellos supone un gasto para la Fundación, sino que se trata de ingresos.



4.- SUBVENCIONES Y AYUDAS.

4.1.- CONOCIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO.

Durante el ejercicio 2020 la Fundación la Fe certifica que no se han llevado a cabo convocatorias de subvenciones y ayudas.

5.- ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

5.1.- CONOCIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO.

La Fundación la Fe certifica que no ha suscrito acuerdos con entidades financieras que representen operaciones de endeudamiento durante el ejercicio 2020.

6.- ANÁLISIS DE GESTIÓN. AUDITORÍA OPERATIVA.

6.1.- CONOCIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO.

La auditoria operativa correspondiente al Plan de Auditorías 2021 tiene por objeto **analizar la gestión de los ingresos** de la entidad auditada distintos de las transferencias recibidas de la Generalitat, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En relación con la tipología de ingresos percibidos durante el ejercicio 2020 por la Fundación distintos de las transferencias recibidas de la Generalitat, esta es muy heterogénea y se puede resumir de la siguiente forma:

- A) Ingresos por prestaciones de servicios por los cuales se emite factura.

Facturas ordinarias emitidas 2020

Serie/tipo iva	Nº de destinatarios	Nº Fact.	Bases imponibles	Cuotas IVA
A	220	580	3.056.015,19	441.353,97
0	125	258	954.329,88	0,00
21	95	322	2.101.685,31	441.353,97
EC	164	1356	7.555.738,06	735.062,93
0	93	571	4.055.438,75	0,00
21	71	785	3.500.299,31	735.062,93
CI				



Facturas rectificativas emitidas 2020				
Serie/tipo iva	Nº de destinatarios	Nº Fact.	Bases imposables	Cuotas IVA
AEC	51	99	544.829,54	33.370,56
0	31	50	385.922,15	0,00
21	20	49	158.907,39	33.370,56
Total general		2296	10.509.987,58	1.236.089,79

B) Ingresos por donaciones y fondos destinados a proyectos de investigación.

Los trabajos realizados en la presente auditoría operativa se han centrado, por su relevancia económica, en los ingresos por los cuales la Fundación emite factura. En este sentido, los ingresos que factura la Fundación proceden de las siguientes fuentes:

1. Ingresos derivados de servicios relativos a ensayos clínicos realizados en el Hospital la Fe y que son gestionados a través de la Fundación. Estos ingresos son objeto de facturación por parte de la Fundación, que emplea al efecto una serie de facturación específica (la serie EC y AEC para las facturas rectificativas).

Ingresos por prestaciones de servicios de investigación realizados por las Plataformas y servicios de investigación con los que cuenta el Instituto de Investigación. Estos ingresos se facturan a través de la serie de facturación A.

2. Patrocinios y convenios empresariales. Estos ingresos se facturan a través de la serie de facturación A.
3. Formación. Estos ingresos se facturan a través de la serie de facturación A.

A. Ingresos derivados de servicios relativos a ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios.

La realización de ensayos clínicos de medicamentos y productos sanitarios en los centros hospitalarios públicos integrados en el sistema sanitario público valenciano está sujeta a un regulación normativa específica, que establece una serie de requisitos de evaluación y supervisión por parte de una serie de órganos específicos (los CEIC) y la formalización de un contrato entre el promotor del ensayo (usualmente una empresa farmacéutica), el centro o centros sanitarios donde se va a realizar el ensayo clínico, y el investigador principal. El contrato de ensayo clínico (CE) contempla el pago de determinadas cantidades, en compensación por los costes de realización del ensayo.



La realización de un ensayo clínico lleva aparejado una serie de consecuencias económicas asociadas al proceso de tramitación de la solicitud de realización del EC, su evaluación por un CEIC, la formalización del contrato EC con el centro hospitalario y el IP, y la compensación de costes de realización, por lo que usualmente se facturan importes al promotor del EC por los siguientes conceptos:

1. Evaluación del ensayo clínico por el CEIC y tramitación administrativa del contrato con el centro hospitalario e investigador principal.
2. Costes económicos contemplados en el contrato de ensayo clínico a favor del centro hospitalario, equipo de investigador y, en su caso, otros conceptos.

En los ensayos clínicos con medicamentos que se realizan en el Hospital Universitario La Fe participa e interviene la Fundación, a través de las siguientes vías:

1. Evaluación del ensayo clínico por parte del CEIC. Vinculado a este servicio, se factura por el concepto de tasas por evaluación.
2. Tramitación y gestión administrativa del contrato de ensayo. Vinculado a este servicio, se factura por el concepto de tasas administrativas.
3. Facturación de los importes correspondientes a los costes económicos contemplados en el contrato.

Esta actividad económica realizada por la Fundación con motivo de la tramitación y realización de ensayos clínicos en el Hospital la Fe se basa en el acuerdo marco de cooperación entre la Agencia Valenciana de Salud y el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico de La Fe, suscrito el 21 de marzo de 2012, en cuya cláusula segunda se establece que el IIS La Fe desarrollará ensayos clínicos en el Departamento, estableciendo la relación contractual con los patrocinadores de los estudios. Según la cláusula Décima del acuerdo marco, su duración era de cuatro años, y será prorrogable por el mismo periodo mediante acuerdo de las partes. Por acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2016 fue prorrogado el acuerdo marco hasta el 20 de septiembre de 2020, por lo que a dicha fecha se tiene por concluido su periodo de vigencia, no constando la aprobación de un nuevo instrumento de colaboración.

La Fundación gestiona íntegramente la tramitación administrativa del contrato, así como la facturación del ensayo con el promotor, es decir, emite la factura correspondiente tras la validación del servicio y el promotor, se contabiliza y hace el reparto /distribución establecida en la memoria del contrato para trasladarla a los proyectos (bolsas) del investigador, servicios participantes y al hospital según indique el Contrato del Ensayo.



La Fundación aplica en la facturación de EC los siguientes importes:

a) Tarifas por evaluación de EC y por tramitación administrativa.

La Fundación aplica en 2020 los siguientes importes por estos conceptos:

- Tasa de evaluación: 1.500 euros
- Tasa de gestión administrativa: 500 euros
- Tasa de enmienda: 500 euros

No consta el procedimiento establecido para la determinación y cuantificación del importe de las tarifas aplicadas, ni la vigencia de estas.

b) Costes económicos contemplados en los contratos de EC: No se tiene constancia de la existencia de una metodología o procedimiento normalizado establecido para la determinación y estimación de los costes económicos directos e indirectos previstos asociados a la realización de los ensayos clínicos, ni la unidad o persona responsable de su estimación previa a la autorización de su realización y firma del contrato.

La Fundación **no cuenta, entre los procedimientos que tiene formalmente establecidos y aprobados**, con un procedimiento escrito aprobado formalmente por PATRONATO/JUNTA DE GOBIERNO/DIRECCION GENERAL/GERENTE, para la gestión administrativa y económica relacionada con la tramitación, evaluación, gestión contractual y prestación de servicios vinculados a la realización de ensayos clínicos.

En el proceso de tramitación, formalización del contrato de EC, seguimiento de su realización y facturación de las diferentes prestaciones de servicios relacionadas con la realización de un ensayo clínico que vaya a tener lugar en el Hospital Universitario la Fe están implicadas diversas unidades de la Fundación La Fe:

Unidad que recibe las solicitudes/propuestas de realización de un ensayo clínico	Área de investigación (Comisión de Investigación y los comités éticos)
Unidad que tramita la evaluación del ensayo por el CEIC	Área de investigación (Comisión de Investigación y los comités éticos)
Unidad que gestiona administrativamente la formalización del contrato de EC	Área de investigación (Comisión de Investigación y los comités éticos)



Unidad que realiza el seguimiento de la realización del ensayo clínico, las prestaciones realizadas e identifica los conceptos de coste y los importes a facturar al promotor.	Los investigadores principales, equipo clínico y posible personal contratado (con cargo a los proyectos)
Unidad que gestiona la facturación y cobro de las prestaciones de servicios vinculadas con los EC	Fundación, dep. económico administrativo
Unidad responsable de la contabilización de los ingresos facturados y recaudados por EC	Fundación, dep. económico administrativo
Unidad responsable del control económico de la facturación, recaudación y contabilización de los ingresos por EC	Fundación, dep. económico administrativo

Para la gestión y seguimiento de los EC y la identificación, tarificación y facturación de los conceptos de ingresos vinculados a estos, la entidad cuenta con las **herramientas informáticas de la aplicación FUNDANET**. En concreto, el proceso informático de alta y seguimiento de EC sigue los siguientes pasos:

Alta del EC	El sistema identifica y asigna un número de ID
Evaluación y aprobación	Área de investigación (Comisión de Investigación y los comités éticos)
Contrato	El sistema identifica los datos del contrato: IP, costes, importes y distribución entre unidades y equipos de investigación.
Identificación de conceptos de coste facturables	Son especificados y aprobados en la memoria económica
Tarificación y emisión de facturas	No existe un proceso estandarizado para la tarificación, se detallan en la memoria económica y la distribución de los ingresos (emisión de facturas), se realiza teniendo en cuenta que el 25% viene a cubrir costes indirectos y el 75% restante, variable en función del estado del ensayo.

B. Ingresos derivados de Ingresos por prestaciones de servicios de investigación realizados por las Plataformas y servicios de investigación.

C. Patrocinios y convenios empresariales.

D. Formación

Para la realización del trabajo se ha obtenido la siguiente documentación:

- Cuestionario de control de ingresos remitido por la entidad auditada.
- Libro registro de facturas emitidas.
- Tarifas aplicadas



- Copia de las declaraciones de IVA de los periodos correspondientes a 2020 y documentación de las bases imponibles declaradas por entregas de bienes y servicios, y cuotas de Iva repercutido declaradas
- Documentación e información contable de los epígrafes donde se registran los ingresos.
- Muestra de contratos de ensayos clínicos
- Cuadernos C43 de movimientos de las cuentas abiertas en entidades bancarias donde se recaudan los ingresos.

Analizada la gestión de los citados ingresos y, habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de verificar su funcionamiento y controles establecidos en el mismo por la Fundación se han obtenido los resultados que se exponen en el epígrafe siguiente.

6.2. RESULTADOS.

6.2.1 LIQUIDACIÓN DE INGRESOS.

En 2020, la Fundación ha emitido facturas por los siguientes conceptos:

Serie de facturación/concepto	Número de fras	Importe
A	1135	3.056.015,19
Asesoramientos y actividades docentes	8	29.468,00
Cesión de Uso BIPOLO	32	193.852,67
Cursos / Inscripciones	155	45.982,62
EECC. Enfermería Hospital	4	0,00
EECC. Farmacia	4	0,00
EECC. Grupo Acreditado/Fomento Invest.	4	0,01
EECC. Overhead IISLAFE	4	0,00
EECC. Pruebas Extraordinarias	2	0,00
EECC. Radiología	4	0,00
EECC. UICAB (Enfermería IISLAFE)	4	0,00
EECC.Tasas de Evaluación	3	3.000,00
EECC.Tasas de Gestión Administrativa	1	1.000,00
Overhead de Patrocinios	53	45.768,89
Overhead Inscripciones de Cursos	155	5.109,18
Overheads Asesoramientos y actividades docentes	7	2.107,56
Overheads Prestación Servicios (convenios y contratos de I+D)	120	234.960,54
Overheads Prestación Servicios (convenios y contratos de I+D) 7,5%	8	16.610,83
Overheads Prestración Servicios (convenios y contratos de I+D)	7	29.127,93
Overheads Servicios de Plataformas CientíficoTecnológicas	176	66.327,86
Overheads Servicios, convenios y contratos de I+D	7	9.419,00
Patrocinios	53	337.688,47
Prestación de Servicios (Contratos I+D)	10	53.100,30



Serie de facturación/concepto	Número de fras	Importe
Prestación de Servicios (Contratos y Convenios I+D)	134	1.390.419,18
Servicios de Plataformas CientíficoTecnológicas	176	591.772,17
Tasas de Actividad Docente (gestión externa)	4	300,00
AEC (facturas rectificativas)	360	544.829,54
CI	574	342.990,30
EC	5192	7.555.738,06
EECC. Análisis clínicos	67	31.613,74
EECC. Anatomía Patológica	20	3.688,20
EECC. Biobanco	2	5.070,00
EECC. Biología Molecular	1	2.000,00
EECC. Cardiología	4	14.005,69
EECC. Cirugía Torácica	1	394,56
EECC. Dermatología	5	1.172,04
EECC. Desplazamientos de Pacientes	6	15.858,43
EECC. Endoscopias	6	907,32
EECC. Enfermería Hematología	3	173,52
EECC. Enfermería Hospital	226	32.895,04
EECC. Enfermería Infantil	2	198,53
EECC. Farmacia	744	361.599,70
EECC. Farmacia Manises	26	12.415,11
EECC. Grupo Acreditado/Fomento Invest.	926	2.682.753,10
EECC. Medicina Digestiva	4	4.787,45
EECC. Medicina Nuclear	2	232,63
EECC. Microbiología	12	2.194,14
EECC. Neonatología	2	1.096,61
EECC. Oftalmología	12	3.074,83
EECC. Otorrinolarinología	17	1.150,41
EECC. Overhead IISLAFE	931	1.720.464,33
EECC. Overhead Manises	40	10.830,10
EECC. Pagos por otros conceptos	16	60.300,83
EECC. Pediatría	2	2.193,23
EECC. Pruebas Extraordinarias	26	67.517,38
EECC. Pruebas extraordinarias (Area Imagen)	24	124.260,41
EECC. Pruebas Extraordinarias MANISES	1	840,00
EECC. Radiología	380	166.574,76
EECC. Radiología Manises	1	140,53
EECC. Reparto nominativo IP	793	1.818.516,43
EECC. UICAB (Enfermería IISLAFE)	490	185.363,25
EECC. Unidad de Investigación Clínica Manises	4	821,45
EECC. Urología	2	139,81
EECC. Visitas de pacientes A.P. ALCASSER	1	900,00
EECC. Visitas de pacientes A.P. CATARROJA	1	450,00
EECC.Tasas de Enmienda	151	56.650,00
EECC.Tasas de Evaluación	68	72.400,00
EECC.Tasas de Gestión Administrativa	173	90.094,50
Total general	7261	10.409.914,01



El número de destinatarios de la facturación emitida ha ascendido a 361. Entre los destinatarios de la facturación emitida figura la propia Fundación y la Generalitat Valenciana:

- Facturación emitida a la FUNDACION

Serie facturación	Número de fras	Importe
A	4	0
CI	574	342.990,3
Total general	578	342.990,3

La facturación que se emite a la propia Fundación es fundamentalmente por el concepto de CARGOS INTERNOS.

- Facturación emitida a la Generalitat Valenciana

Serie facturación	Número de fras	Importe
A	114	345.416,61
Total general	114	345.416,61

Estas facturas son confeccionadas desde el módulo de facturación de FUNDANET, según los datos recogidos en la memoria económica, siendo el Investigador Principal el encargado de supervisar todo el proceso. La notificación a los distintos clientes se realiza de forma electrónica.

En este momento no existe la posibilidad de conocer exactamente el estado de la facturación de cada ensayo. Sí existe, a nivel interno, un documento con todos los momentos de cada proceso los ensayos practicados y con los datos de cada paciente.

Los plazos definidos de pago establecidos, a contar desde que se comunican las facturas al promotor, se sitúan entre 30 y 60 días.

Los principales datos derivados de la gestión de los ingresos facturados son los siguientes:

SERIE A

Nº FACTURAS EMITIDAS 2020	Nº CLIENTES	IMPORTE FACTURAS EMITIDAS 2020	IMPORTE FACTURAS COBRADAS 2020	IMPORTE PENDIENTE PAGO 2020	IMPORTE DUDOSO COBRO 2020
1135	213	3.056.015,19	2.717.148,27	322.875,60	0,00

SERIE EC

Nº FACTURAS EMITIDAS 2020	Nº CLIENTES	IMPORTE FACTURAS EMITIDAS 2020	IMPORTE FACTURAS COBRADAS 2020	IMPORTE PENDIENTE PAGO 2020	IMPORTE DUDOSO COBRO 2020
5192	164	7.555.738,06	6.881.264,99	631.859,89	43.613,18



En la gestión de los ingresos participan las Unidades de Investigación y Gestión Económica-administrativa. El departamento de Gestión Económica-administrativa está formado por 6 personas y el enlace con la unidad de Investigación se realiza a través de otros 2 empleados lo que FACILITA la adecuada segregación de funciones (liquidación, recaudación, contabilización y control).

Se han verificado durante el transcurso del trabajo realizado los siguientes extremos:

1. Existe un libro registro de facturas emitidas.
2. Existen declaraciones de IVA ante la AEAT cuyas bases imponibles son coincidentes con el libro registro de facturas.

Seleccionada una muestra de clientes y verificar que se han emitido las correspondientes facturas, que las mismas constan en el libro registro y que se los importes facturados son acordes a los contratos y a las tarifas que se aplican a este tipo de servicios, aunque no están aprobadas por los órganos de gobierno de la Fundación.

Las incidencias más relevantes que se han puesto de manifiesto en la realización de las pruebas han sido:

- Existencia de facturas emitidas en ejercicios anteriores que han sido cobradas en 514 y 741 días (siendo el tiempo establecido de cobro entre 30 y 60 días).
- Para una de las operaciones comprobadas se recibe el cobro con anterioridad a la emisión de la factura. La entidad nos manifiesta que ha sido un tema puntual, ya que se utiliza una nueva plataforma de cobro, que es Greenphire y por esa razón se cobra con anterioridad de la emisión de la factura.

6.2.2 RECAUDACIÓN DE INGRESOS.

La Fundación no cuenta, entre los procedimientos que tiene formalmente establecidos y aprobados, con un procedimiento escrito aprobado formalmente por PATRONATO/JUNTA DE GOBIERNO/DIRECCION GENERAL/GERENTE, para la gestión recaudatoria de los ingresos que factura.

Por lo que se refiere a la gestión de los cobros relativos a la facturación, la inmensa mayoría de los destinatarios de la facturación pagan mediante TRANSFERENCIA BANCARIA. Existe la posibilidad de pagos a través de cheques, aunque muy remota, y no es posible la compensación de facturas.

La Fundación mantiene un registro de los terceros a quien factura, con los datos necesarios para el cobro en la aplicación FUNDANET.



La Fundación tiene establecidos unos plazos de pago determinados, a contar desde la comunicación /notificación de la factura, de entre 30 y 60 días. No obstante, en las verificaciones realizadas hemos constatado que estos plazos se incumplen.

La Fundación no tiene definido un procedimiento administrativo para reclamación de las cantidades pendientes de cobro los casos de impagos. En este momento no existen procesos judiciales de reclamación de impagos, siendo todos los procesos amistosos. Hay que mencionar también, que los importes de dudoso cobro surgidos durante el año 2020, ha sido de 43.613,18 euros.

A fecha 31 de diciembre de 2020, aproximadamente un 90% de los importes pendientes de cobro proceden de facturación de periodos anteriores a 2020.

Respecto a las cuentas bancarias en las que se recaudan los ingresos distintos de las transferencias recibidas de la GVA estas son las siguientes:

Cuenta	Ingresos recibidos en 2020
Bankia (todas las transferencias, menos mencionadas en La Caixa)	25.697.870,99
La Caixa (proyecto "colabora", pequeñas donaciones realizadas por particulares + transferencias internacionales)	87.257,93

6.2.3 CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS.

Una vez confeccionadas las correspondientes facturas se procede a su registro en la contabilidad. El proceso se realizad de manera automática, mediante volcado del módulo de gestión de Fundanet al módulo de contabilidad.



Las subcuentas contables en las que la Fundación ha reflejado los ingresos por facturación en 2020 son las siguientes:

Serie facturación/subcuenta c	Número de fras	Importe
A	1135	3.056.015,19
721000001	4	4.000,00
721010000	2	300,00
721010001	312	51.091,80
723000011	2	0,00
723000013	24	0,01
723020000	352	658.100,03
723020002	106	383.457,36
723020004	286	1.733.637,78
723020007	15	31.575,56
759000001	32	193.852,67
AEC	360	544.829,54
CI	574	342.990,30
EC	5192	7.555.738,06
721000000	151	56.650,00
721000001	241	162.494,50
723000004	28	79.487,38
723000005	6	15.858,43
723000006	24	124.260,41
723000011	1	840,00
723000012	37	83.118,09
723000013	4704	7.033.029,25
Total general	7261	10.409.914,01

El contador interno del programa contable (FUNDANET) no permite la existencia de saltos o duplicidades, tampoco permite eliminar asientos; las medidas de control para la contabilización de todas las facturas, son las conciliaciones y seguimientos por parte del personal.

El propio sistema informático (FUNDANET), al estar informado de los números de cuenta bancaria y datos fiscales de los deudores, a través de la norma del cuaderno 19, genera un archivo que será importado desde el aplicativo del banco para la emisión de la remesa mensual.

Posteriormente, con la información que la entidad bancaria remite a la Fundación (CUADERNO C43), se realiza MANUALMENTE los correspondientes apuntes contables de las cuentas de TESORERIA/CLIENTES.

6.2.4 CONTROLES ESTABLECIDOS.

En relación con la conciliación de saldos contables de ingresos y bancarios, se realiza de forma manual y operación por operación, cada 7 o 15 días.



6.2.5 CONCLUSIÓN. RIESGOS DETECTADOS.

La entidad presenta riesgos significativos en las operaciones/procedimientos analizados en la auditoría operativa.

Analizado el procedimiento de gestión de ingresos de la Fundación y habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de verificar su funcionamiento y controles establecidos en el mismo de la entidad **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, se han detectado las siguientes deficiencias y/o riesgos significativos en los citados procedimientos:

- No existe un procedimiento establecido que justifique los precios aplicados a los ingresos facturados. La Fundación factura por servicios muy diversos, pero no están definidos los procesos a seguir para la determinación y cuantificación de los importes aplicados a los servicios por los cuales se factura, los distintos sujetos intervinientes y la metodología aplicada.
- La entidad no tiene definidos y aprobados formalmente los procedimientos para la gestión, liquidación y recaudación de los diversos tipos de ingresos facturables que gestiona.
- Los ingresos que factura la Fundación tienen su origen en servicios que prestan unidades muy diversas de la entidad, lo que implica la necesidad de una coordinación muy estrecha de estas unidades con el departamento de gestión económica para la detección de los hechos facturables y su cuantificación.

En función de lo expuesto anteriormente se realizan las siguientes recomendaciones:

- Documentar y aprobar formalmente los procedimientos a seguir para la gestión, liquidación y recaudación de los distintos tipos de ingresos facturados por la Fundación, identificando los distintos sujetos o unidades que intervienen en estos y las funciones que deben tener asignadas.

7. VERIFICACIÓN INFORMACIÓN ARTÍCULO 132 LHSPIS.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad auditada viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.



Esta información resulta imprescindible para la correcta ejecución del Plan Anual de auditorías, por lo que la misma debe ser veraz, íntegra y presentada puntualmente. A tal efecto, la Ley determina que el requerimiento que efectúe la Intervención General deberá especificar la información que se debe presentar, el formato de presentación, el cauce por medio del cual se debe rendir y la fecha o plazo de presentación.

En este sentido, con fecha 22 de diciembre de 2020, se efectuó por la IGG requerimiento a la entidad auditada determinando la información a presentar, así como el formato, medio y plazo en que debía realizarse. Así, la información solicitada debía remitirse con anterioridad al 29 de enero de 2021, excepto la relativa a la declaración anual de operaciones con terceras personas, cuyo plazo era de 5 días desde la fecha de su presentación ante la Agencia Tributaria.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132.3 de la LHPSPIS, en el presente informe se ha procedido a la verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada, obteniéndose los siguientes resultados:

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el director gerente, según lo que proceda), en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos. En lo que respecta al plazo, la Fundación remitió dentro del plazo establecido el informe económico y los anexos requeridos; sin embargo, con posterioridad a la finalización del plazo establecido, la Fundación remitió de nuevo a través de GAUDI, en fecha 5 de febrero de 2021, nuevo informe económico y anexo de contratos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

No obstante, del cruce de la información sobre contratos menores que se recoge en la Excel de contratos remitida por la Fundación y los datos de contratos menores existente en el REGISTRO de Contratos de la GVA, conciliando por el dato del CIF del adjudicatario, resultan las siguientes diferencias:

- En 102 CIF el número de contratos que aparece en el registro es superior al número de contratos que se detalla en la EXCEL

Informe		registro	
Nº contratos	Importe adj. SIN IVA	Nº contratos	Importe adj. SIN IVA
879	2.064.372,04	971	3.545.857,10

- 8 CIF que figuran en el REGISTRO no se localizan en la Excel.



CIF	Contratos	Importe adj
73944491C	1	2.500,00
B45861895	1	3.000,00
B53265831	2	25.560,00
B58521147	2	80.779,48
B98481658	2	29.800,00
G96278734	2	27.272,00
Q0332001G	2	27.272,00
SE556271831101	1	2.748,00

Adicionalmente, tal y como se recoge en el apartado 1.1.a, el cuadro nº 1 muestra el detalle de la plantilla de personal del ejercicio 2020 que la entidad certificó a la IGGV. La Fundación utilizó como criterio para clasificar a los empleados con “contrato o relación de 1 año o más” aquellos que han adquirido la condición de indefinido no fijo o que ocupan un puesto en la RPT. En dicha clasificación se hubiera tenido que incluir a la totalidad de los trabajadores con relación de más de 1 año independientemente de la modalidad de contratación a la que estén sujetos

8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES E INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Las incidencias detectadas en el ejercicio 2019 que siguen produciéndose en el ejercicio auditado son las siguientes:

Incidencias:

- En materia de gestión de personal:
 - No se dispone del detalle de retribuciones por trabajador clasificado según el tiempo de duración del contrato.

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, con fecha 24 de abril de 2019, concluye que, al menos en las contrataciones temporales vigentes en la fecha de la actuación de los trabajadores que se desempeñan sus servicios en los servicios del Área de Plataformas de Apoyo a la Investigación y los servicios del Área de Gestión, se produce una conducta manifiestamente fraudulenta y un evidente abuso de derecho.

- Las retribuciones percibidas incluyen conceptos que no están contemplados en el Convenio Colectivo de la entidad.
- La Relación de Puestos de Trabajo no ha sido publicada en la página web de la Fundación.



- En materia de contratación:

Contratación no menor

- No hemos obtenido evidencia de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Contratación menor

- Los informes motivando la necesidad del gasto resultan insuficientes.
- No se dispone de la recepción de conformidad.
- Se contratan a través de este tipo de contrato contratos recurrentes así como contratos de duración superior al año.

Considerando el total de volumen de operaciones realizado en la compra de suministros, y su similar naturaleza, debería haberse tramitado expediente de contratación correspondiente.

Recomendaciones:

- En materia de gestión de personal:
 - Se recomienda que los responsables en materia de contratación de personal mantengan la máxima diligencia en cuanto a la observancia de los límites de duración de los contratos, de conformidad con la DA 15 del ET, incurriendo en responsabilidad de la gerencia y quien con su actuar dé lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el título VIII de la Ley 1/2015 de 6 de Febrero de la Generalitat.
 - La Fundación debería contar con un procedimiento interno para la gestión de las indemnizaciones por razón de servicio que incluyera los límites establecidos en el Decreto 24/1997.

En materia de contratación

- Recomendamos a la Fundación prevea las necesidades que pudieran surgir durante el ejercicio 2019 debiendo llevar a cabo una planificación de su actividad contractual con el fin de evitar la contratación menor para aquellos servicios que por su similar objeto y/o recurrencia conllevarían la tramitación de un procedimiento de licitación en el ejercicio sujeto a los principios de publicidad y/o concurrencia.



- Se ha obtenido evidencia que algunos de los pagos realizados durante el 2019 exceden del plazo máximo legalmente establecido. Recomendamos a la Fundación refuerce el control de los importes pendientes de pago.

fides AUDIT ASSURANCE, S.L.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

JUAN CARLOS TORRES SANCHIS
SOCIO AUDITOR

IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Valencia, 23 de noviembre de 2021